

SISTEMA PENITENCIARIO



SÍNTESIS INFORMATIVA



COMUNICACIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SSC

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

¿Es la prisión la única forma de obtener justicia?

Ulises Lara López
nacional@cronica.com.mx



En este gobierno ha prevalecido la conciliación en diversos planos en apego estricto a derecho. Por ello, hoy quiero comentarles algo que llama poderosamente la atención, y es que para muchos todavía la idea de justicia está relacionada con la posibilidad de que quien ha cometido un delito sea sancionado con la privación de la libertad.

Este mecanismo significa un cambio de paradigma al implantar la idea de que el éxito de la lucha contra el crimen debe incluir a la víctima u ofendido y a la comunidad donde se desarrolle. Además, la persona imputada tiene la oportunidad de aceptar su responsabilidad y reparar el daño tanto moral como económicamente.

Por lo anterior, la aplicación de la justicia restaurativa es el resultado de un Estado que aspira a una mínima intervención punitiva, pues se apega a la protección integral de los derechos humanos de quienes intervienen, derivando en sanciones menos transgresoras, donde la víctima u ofendido y la persona imputada sea quienes solucionen el conflicto penal.

Uno de los objetivos es llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, para lo cual se flexibiliza el procedimiento penal permitiendo figuras jurídicas como la mediación y la conciliación, donde las partes coadyuvan entre sí para encontrar soluciones a su problemática, poniendo siempre las necesidades de la víctima u ofendido al centro. En este tenor, es el Agente del Ministerio Público quien se encarga de supervisar los procesos que se llevan a cabo en las Unidades de Mediación y que se aprueben los acuerdos reparatorios y convenios; además, verifican que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas, que los intervinientes estén en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción.

Sin embargo, y de forma paralela a la justicia restaurativa, dentro de nuestro sistema penal se continúa aplicando la medida cautelar de la prisión preventiva en sus dos vertientes, oficiosa y justificada, con la cual se priva de la libertad de forma inmediata a quien probablemente cometió el delito. Lo anterior es un tema que las Fisca-

lías debemos poner sobre la mesa y ponderar en cuáles casos es necesario solicitar la medida de prisión preventiva y en cuáles optar por una que no prive la libertad.

En la construcción de una Cultura de la Paz y la Justicia, debemos entender que desde la educación podemos fomentar este nuevo paradigma. Sembrar en el consciente colectivo la idea de que la prisión no es el único medio para alcanzar la justicia y que lo importante, en muchos casos, es la reparación del daño y la no repetición de las conductas. Sigamos reflexionando sobre estos mecanismos de justicia y la transformación del contrato social.





¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!

X @SSC_CDMX

f @PolicíaCDMX

@policia_cdmx

Secretaría de Seguridad Ciudadana

@ssc_cdmx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SSC

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS